

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ANTEQUERA

Recursos Humanos

Anuncio

Expediente número: 2026/RRHHGE000090.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de julio de 2026, aprobó las bases y convocatoria que a continuación se transcriben:

BASES PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA DE ARQUITECTO/A SUPERIOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA, INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2023, Y CREACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

Primera. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de Arquitecto/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, incluida en la oferta de empleo público del año 2023, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 140, de 24 de julio de 2023.

DENOMINACIÓN EN PLANTILLA	ARQUITECTO/A SUPERIOR
GRUPO	A
SUBGRUPO	A1
ESCALA	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
SUBESCALA	TÉCNICA
CLASE	SUPERIOR
NÚM. VACANTES	1

El puesto de trabajo a ocupar es el número 66 de la vigente RPT publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número 60, de 28 de marzo de 2014, entre las funciones del puesto se encuentran:

- Realizar proyectos y dirigir la ejecución de obras.
- Supervisar la aplicación correcta de la normativa técnica en los proyectos de edificación.
- Emitir informes relativos a la actividad edificatoria en el término municipal.
- Informar la reestructuración, rehabilitación y restauración de edificios de propiedad municipal y edificaciones catalogadas.
- Redactar memorias técnicas de proyectos municipales.
- Diseñar edificaciones municipales.
- Diseñar proyectos de ámbito territorial para mejora del acondicionamiento del territorio municipal.
- Evacuar consultas urbanísticas.
- Examinar documentación.
- Realizar certificaciones de obra.
- Coordinar las tareas en la realización de edificaciones promovidas por el Ayuntamiento y de promoción pública en general.

- Controlar los plazos de edificación de las viviendas de promoción pública.
- Emitir dictámenes.
- Diseñar formas relativas a las obras municipales.
- Seguimiento e informe de la ejecución de las obras municipales, pero con dirección técnica ajena a la Corporación.
- Realización de planes de autoprotección y planes de emergencia de edificios municipales.

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se conformará una bolsa de empleo de Arquitecto/a Superior del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, para atender futuros llamamientos interinos para ocupar puesto de arquitecto/a superior, con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado y normativa de aplicación.

La bolsa de empleo tendrá una vigencia de tres años desde su constitución o hasta la publicación de nuevas listas de candidatos resultantes del desarrollo de nuevos procesos selectivos. Se entenderá constituida el día siguiente a su publicación, dejando sin efecto cualquier otra bolsa de empleo para puesto de arquitecto/a superior vigente hasta ese momento.

Segunda. Legislación aplicable

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en las presentes bases y sus anexos y en su defecto se estará a lo establecido en el R. D. Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía; Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía; R. D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; R. D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como de forma supletoria por la Orden APU/1461/2002 de 6 de junio; Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres; Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía; Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, que regula el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad; Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y por el resto de normativa aplicable.

Las presentes bases se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, y un extracto de estas en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* tras lo cual se publicará el anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Tercera. Requisitos de los/as aspirantes

Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad específicas establecidas en las disposiciones vigentes.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que se termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Arquitecto/a, o del grado en Fundamentos de la Arquitectura con el correspondiente máster universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de Arquitecto, o titulación equivalente reconocida en España conforme a la normativa vigente en materia de reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- g) Justificante de haber ingresado la tasa de derechos de examen.

A los efectos de equivalencia de titulaciones académicas, las personas solicitantes podrán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación. Este requisito no será de aplicación a quienes hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

Cuarta. *Solicitudes*

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo obligatorio recogido en el anexo II de estas bases, dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el registro general del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes presentadas a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el personal de dicho organismo antes de ser certificadas. Si la solicitud se presentara en otro registro distinto al del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera deberá comunicarse en el mismo día de presentación, mediante correo electrónico a la dirección presuper@antequera.es con el asunto “avance instancia para participar en proceso selectivo de Arquitecto/a Superior”, indicando nombre y apellidos del solicitante, fecha de presentación y lugar donde se ha presentado.

La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad de 45,00 euros, conforme establece la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen y participación en procesos selectivos para el acceso o promoción de los cuerpos o escalas de funcionarios y categorías de personal laboral fijo del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera. Se aplicará la tarifa reducida de 22,50 euros en los casos establecidos en el artículo 6 de la ordenanza:

- **DEMANDANTES DE EMPLEO:** Gozarán de tarifa reducida las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo de, al menos, seis meses anteriores a la fecha de convocatoria de las pruebas selectivas, entendiéndose por tal, la de publicación en el boletín de la provincia de las correspondientes bases y que no se encuentren percibiendo ningún tipo de ayuda o subsidio. Las circunstancias que habilitan el disfrute de la tarifa reducida deberán acreditarse mediante certificación expedida al efecto por el Servicio de Empleo competente.
- **MIEMBROS DE FAMILIA NUMEROSA:** Gozarán de tarifa reducida aquellos sujetos pasivos que acrediten su condición de miembros de familia numerosa, a cuyos efectos deberán acreditar tal condición mediante presentación de la tarjeta correspondiente.

La tasa que regula la presente ordenanza será exigida en régimen de autoliquidación con ingreso previo a la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

El documento de autoliquidación y pago debe obtenerse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Antequera, dirección <https://sede.antequera.es/>, apartado autoliquidaciones, ingresándose el importe resultante de la autoliquidación en alguna de las entidades colaboradoras identificadas en el mismo, sin que se admita ninguna otra forma de pago diferente de las indicadas en el documento de autoliquidación, entendiéndose que los ingresos que se pudieran percibir en forma distinta tendrán la consideración de indebidos y no liberarán al sujeto pasivo de su obligación de contribuir. Para la correcta confección del documento dispone de instrucciones, en documento PDF al que se accede en el apartado “Ayuda”.

El abono de la tasa deberá acreditarse en el momento de solicitar la inscripción en el proceso selectivo, mediante presentación conjunta de la solicitud de inscripción y del documento de autoliquidación, con la validación mecánica de la entidad colaboradora acreditativa del ingreso o justificante del mismo.

En el caso de que el/la aspirante se acoja a la tarifa reducida, deberá adjuntar, asimismo, la documentación acreditativa de la concurrencia de los supuestos que permiten acogerse a la misma:

- Informe de periodos de inscripción como demandante de empleo y certificación del sepe de no percibir prestación ni subsidio.
- Carné de familia numerosa.

Entendiéndose que la no presentación de dicha documentación o su consideración como insuficiente o inadecuada, conllevará que el pago sea considerado como parcial y el importe total de la tasa como impagado.

No será admisible, ni subsanable, en ningún caso, el pago extemporáneo de la tasa, entendiéndose por tal, el abono de la misma en una fecha posterior a la finalización del plazo concedido en las bases para la presentación de la solicitud de inscripción en el proceso selectivo.

No procederá la devolución del importe abonado por el/la aspirante cuando, por causas imputables al mismo, no tenga lugar la realización del hecho imponible. Se consideran, entre otras, causas imputables al aspirante, la no subsanación de posibles deficiencias en la solicitud cuando sea requerido para ello por la Administración, la declaración de excluido en el proceso selectivo o la no participación, total o parcial, en el mismo.

Deberá hacerse constar en el apartado “Descripción” del documento de autoliquidación el cuerpo al que opta. La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen en el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

A la solicitud de participación (anexo II) deberán añadirse los siguientes documentos:

- a) Anexo III: Autobaremo.
- b) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- c) Titulación requerida en el apartado f) de la base tercera.
- d) Justificante del pago de la tasa de derechos de examen y, en su caso, la documentación que acredite reunir los requisitos para acogerse a la tarifa reducida del 50 % de la tasa.
- e) Documentación que acredite los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

En ningún caso, el pago de la cantidad que corresponda en concepto de participación en procesos de selección de personal supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

El solo hecho de presentar instancias solicitando participar en las pruebas selectivas, constituye sometimiento expreso a las bases reguladoras de esta convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de esta.

Quinta. Acceso de personas con discapacidad

El tribunal de selección adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir en el formulario de solicitud las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Para ello, al cumplimentar la solicitud de participación, los/as interesados/as deberán indicar las adaptaciones requeridas para la realización del ejercicio del proceso selectivo y deberán presentar copia del dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación competente, para que el tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada. El dictamen acreditará de forma fehaciente la/s deficiencia/s permanente/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, sin que sea válido, a estos efectos, ningún otro documento.

El tribunal de selección aplicará las adaptaciones de tiempos que correspondan previstas en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Sexta. Admisión de aspirantes

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, la cual se hará pública en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>, a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que sea publicada dicha lista provisional en el citado boletín.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el órgano competente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Asimismo, contendrá el nombramiento de los miembros del tribunal y determinará el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, que se hará público en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Séptima. Tribunal

El tribunal calificador estará constituido por un/a presidente/a, cuatro vocales y un/a secretario/a.

- **PRESIDENTE/A:** A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- **VOCAL:** Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- **SECRETARIO/A:** El titular de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

No podrán formar parte del tribunal: El personal de elección o de designación política, los/as funcionarios/as interinos y el personal eventual. La pertenencia al tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Los/as vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del/a presidente/a, dos vocales y el/a secretario/a. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el tribunal se clasifica en la categoría primera.

Las resoluciones del tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octava. Procedimiento de selección

Por toda la motivación que contiene el expediente, el procedimiento de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, al ser necesario que los técnicos seleccionados en este procedimiento desarrollen, aparte de las funciones habituales, otras específicas vinculadas a la obra pública, así como al fomento, preservación, puesta en valor y protección del patrimonio histórico, para lo que se les valorará experiencia y formación vinculadas a estas.

A) FASE DE OPOSICIÓN (valoración máxima de 65 puntos)

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Atendiendo a razones de eficacia y teniendo en cuenta el principio de agilidad, la fase de oposición será previa a la fase de concurso y consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios que se indican a continuación y que tendrán carácter eliminatorio.

– **PRIMER EJERCICIO:** Consistirá en la realización de una prueba teórica (tipo test) según el temario contenido en el anexo I de las presentes bases, consistente en 100 preguntas, en un tiempo máximo de 120 minutos. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas de las cuales solo una será la correcta. El tribunal añadirá al cuestionario 5 preguntas adicionales de reserva en previsión de posibles anulaciones que, en su caso, sustituirán por su orden a las anuladas.

Este ejercicio será calificado hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Para la corrección de la prueba se aplicará el siguiente criterio, por cada respuesta correcta se sumarán 0,30 puntos y por cada respuesta errónea se restarán 0,10 puntos; las preguntas no contestadas ni sumarán ni restarán puntos.

El ejercicio será corregido sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento, el examen y la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal se hará pública con la lista de aprobados/as del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

– *SEGUNDO EJERCICIO:* De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los/as aspirantes, siendo convocados solo aquellos que hayan superado el primer ejercicio.

Consistirá en la realización de uno o varios supuestos prácticos, determinados por el tribunal, relativos a las funciones propias del puesto a proveer, y de acuerdo con el temario contenido en el anexo I de las presentes bases. El tribunal queda facultado para determinar la procedencia o no de que la persona opositora pueda consultar códigos y textos legales, así como la utilización de calculadoras u otros medios tecnológicos durante su realización.

Este ejercicio tendrá una duración máxima de 180 minutos.

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma serán:

- Grado de conocimiento de las materias y adecuación al marco normativo vigente.
- Adecuado desarrollo de los contenidos y correcta estructuración de los mismos.
- Capacidad de síntesis en las respuestas a las cuestiones planteadas.
- Uso correcto del vocabulario específico y actualizado.
- Adecuada expresión escrita y corrección ortográfica y gramatical.
- Grado de calidad en la presentación del ejercicio, que habrá de ser legible, claro, ordenado y coherente, de forma que sea posible la lectura sin necesidad de recurrir a deducciones sobre lo escrito.

El tribunal podrá decidir que las personas aspirantes procedan a la lectura del supuesto práctico, así como preguntar sobre cuestiones relacionadas con el mismo, a efectos de determinar la claridad de ideas y capacidad resolutoria de la persona opositora. En caso de haberla, la lectura del supuesto práctico será pública.

Este ejercicio será calificado de 0 a 35 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 17,50 puntos.

Tras la realización del ejercicio, el tribunal hará pública en la sede electrónica del Ayuntamiento las calificaciones obtenidas por los aspirantes, que dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio, para formular las alegaciones que consideren.

La calificación final de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada ejercicio.

B) FASE DE CONCURSO (valoración máxima de 35 puntos)

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. A los opositores que superen la fase de oposición, se les valorarán los méritos alegados y, la puntuación aquí obtenida, se sumará a la de la fase de oposición.

Las/os aspirantes deberán justificar documentalmente sus méritos (méritos alegados y no justificados no serán considerados), con arreglo al baremo que se incluye en apartado siguiente.

Los méritos a valorar por el tribunal calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente por los/as aspirantes durante el

plazo de presentación de instancias, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo.

El baremo para calificar los méritos, será el siguiente, siendo la puntuación máxima de la fase de concurso 35 puntos, que comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los méritos valorados.

A) *EXPERIENCIA PROFESIONAL*: La puntuación máxima por este apartado es de 30 puntos.

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración pública, en puesto o plaza de Arquitecto/a, bien como funcionario o personal laboral: 0,5 puntos.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados. No serán objeto de valoración los servicios prestados en entes públicos, sociedades mercantiles públicas, consorcios, empresas privadas, así como las becas, prácticas formativas y la prestación en régimen de colaboración social.

B) *CURSOS DE FORMACIÓN Y/O DE PERFECCIONAMIENTO*: La puntuación máxima por este apartado es de 5 puntos.

Este apartado será valorado siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración pública, o asociaciones o federaciones conformadas por estas, o universidad pública, o institución privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración pública, o bien por alguna de las organizaciones sindicales con representación en la Corporación municipal. Asimismo, serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y protección de datos.

La valoración de las acciones formativas se realizará conforme a la siguiente puntuación: Por cada hora de formación: 0,01 puntos.

Justificación de los méritos alegados:

A. *EXPERIENCIA PROFESIONAL*: Certificación expedida por la Administración correspondiente, con expresión de la relación jurídica (funcionario o personal laboral), plaza y puesto de trabajo desempeñados, fecha de toma de posesión y/o cese o periodo de prestación efectiva de servicio junto a Informe de vida laboral emitido por la TGSS. En el supuesto de servicios prestados a tiempo parcial se prorratearán los periodos prestados en atención a los porcentajes de jornada.

B. *CURSOS DE FORMACIÓN O PERFECCIONAMIENTO*: Certificación expedida por la entidad pública u organismo correspondiente, donde conste el número de horas de formación.

La calificación final del proceso selectivo será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En el caso de que se produjeran empates en el orden de prelación de las personas aspirantes, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1.º Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio.
- 2.º Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.
- 3.º Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 4.º Mayor puntuación obtenida por la experiencia profesional en la fase de concurso.
- 5.º Realización de nueva prueba teórica y/o práctica, a decisión del tribunal.

El tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plaza/s convocada/s, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el tribunal.

El tribunal formulará acta, que elevará al órgano competente del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, junto a la propuesta de nombramiento del/la aspirante que obtenga mayor puntuación como resultado de las pruebas previstas.

Contra esta propuesta se podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el tribunal calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma.

Dichas alegaciones serán resueltas en la relación definitiva de aprobados.

Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida. Dicha publicación se hará en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal.

Novena. *Celebración de los ejercicios*

La antelación mínima para anunciar la celebración de las pruebas a los aspirantes será de cinco días hábiles. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo de siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles:

Los anuncios del tribunal relativos a las puntuaciones obtenidas por las/los aspirantes en los distintos ejercicios de que consta la fase de oposición, así como los relativos a la fecha, hora y lugar de celebración de los ejercicios se harán públicos en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la corporación, dirección <https://sede.antequera.es/>.

A efectos de identificación, los/as aspirantes acudirán a las pruebas provistos/as de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir, en vigor.

El orden de actuación de los/as aspirantes, en los casos en que sea necesario, se realizará de conformidad con el último sorteo publicado en el *BOJA* número 33, de fecha 18 de febrero de 2026, realizado por la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública para todas las pruebas selectivas de ingreso que se celebren durante el año 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía, y será por orden alfabético a partir del aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”. En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra “Ñ”, el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra “O”, y así sucesivamente.

Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y que deberá apreciarse por el tribunal.

Décima. *Propuesta de selección y nombramiento como funcionario/a en prácticas*

Tras finalizar las pruebas selectivas, el tribunal publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal, dirección <https://sede.antequera.es/>, la relación de aspirantes aprobados con las calificaciones otorgadas en cada fase y el resultado obtenido por la suma de ellos. El número de personas propuestas para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha relación será elevada al órgano correspondiente de la Corporación que, tras resolver sobre el nombramiento, la publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Si la primera persona propuesta renuncia antes de dicho nombramiento será propuesta la siguiente de mayor puntuación.

Del mismo modo se actuará en el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por no presentación o falsedad en la documentación.

La persona aspirante propuesta presentará en la Unidad Funcional de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base tercera de la convocatoria, así como declaración jurada de no hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Las personas que tuvieran la condición de funcionarios/as públicos estarán exentos/as de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración pública de quien dependan acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo el caso de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

La persona aspirante será nombrada funcionario/a en prácticas por periodo de seis meses, tendrá carácter obligatorio y eliminatorio, y mantendrá esta condición hasta la finalización de dicho periodo, percibiendo sus retribuciones de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 5/2023, de 7 de junio. La evaluación del periodo de prácticas se realizará por el tribunal calificador.

Undécima. Desarrollo de la fase de prácticas, nombramiento como funcionario/a de carrera y toma de posesión

Para la tutorización y supervisión del funcionario/a en prácticas, se nombrará por el señor Alcalde-Presidente a la/s persona/s colaboradora/s con conocimientos en la materia. De no superar el periodo de prácticas, la persona interesada cesará, mediante resolución del órgano competente, en su condición como personal funcionario en prácticas debiendo ser la misma motivada, con la pérdida de toda expectativa de ingreso nacida de la superación de los ejercicios de la fase de oposición y de la fase de concurso del proceso selectivo.

En el caso de que el funcionario/a en prácticas cese por no superar dicho periodo, el tribunal calificador propondrá al órgano competente de este Ayuntamiento el nombramiento del siguiente aspirante con mayor puntuación en el proceso selectivo.

La calificación del periodo en prácticas no podrá superar los 10 puntos. Para su superación, será necesario obtener al menos 5 puntos. En el periodo en prácticas, se diferencian dos actuaciones a realizar:

- **PRIMERA ACTUACIÓN: PROYECTO.** El funcionario/a en prácticas desarrollará, durante un mínimo de cuatro meses, un proyecto de obras municipales basado en la redacción de este y la emisión de los informes pertinentes, siguiendo las instrucciones de formato que determine el tribunal calificador. Concluido el desarrollo del proyecto, el tribunal calificador valorará el proyecto y su exposición individual, no siendo de sesión pública. Durante dicha exposición, el tribunal calificador podrá formular preguntas. La puntuación máxima que podrá otorgar será de 6 puntos, correspondiendo al resultado del proyecto una puntuación máxima de 4 y de 2 a su exposición.

- **SEGUNDA ACTUACIÓN: CUADERNO DE SEGUIMIENTO.** Al inicio del periodo en prácticas se facilitará al funcionario/a en prácticas un cuaderno de seguimiento aprobado por el tribunal calificador, que será cumplimentado, por el funcionario, a lo largo del periodo en prácticas. El cuaderno deberá ser validado por el personal colaborador designado al efecto, con arreglo a las instrucciones que le dirija el tribunal calificador. En el cuaderno se dejará constancia de las actuaciones realizadas durante las prácticas. Una vez concluida la etapa de prácticas, la persona opositora realizará una defensa, no siendo de sesión pública, del cuaderno ante el tribunal calificador que podrá formular preguntas. La puntuación máxima que podrá otorgar será de 4 puntos, correspondiendo al cuaderno una puntuación máxima de 2 y de 2 a su defensa.

Finalizado el periodo de prácticas y tras las dos defensas, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.antequera.es/>), la calificación de la fase de prácticas, y si el funcionario/a en prácticas supera o no la misma. Contra la misma podrá presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del tribunal calificador se hará pública con la lista definitiva, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Finalizado el plazo previsto en el párrafo anterior, el tribunal calificador hará pública, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, la calificación definitiva obtenida en la fase de prácticas, y si el funcionario/a en prácticas supera o no la misma. En ella será elevada propuesta de nombramiento como personal funcionario de carrera al órgano competente.

Cumplidos los trámites, se procederá al nombramiento como funcionario/a de carrera, y que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al que le sea notificado.

En el mismo plazo, en su caso, el/la interesado/a deberá ejercer la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. En caso contrario, perderá todos los derechos derivados de la superación del presente proceso selectivo.

Duodécima. Bolsa de empleo

El tribunal elevará al órgano correspondiente de la Corporación la propuesta para la constitución de la bolsa de empleo, haciendo constar individualmente los/as integrantes por el orden de prelación conforme a los criterios establecidos en el párrafo tercero de la presente base.

Formarán parte de la bolsa de empleo los/as opositores/as que habiendo participado en el presente proceso selectivo hubieran aprobado al menos uno de los ejercicios, exceptuando el/la que hubiera sido propuesto/a para su nombramiento como funcionario/a de carrera.

Los/as integrantes de la bolsa de empleo se ordenarán cuando hubieran aprobado los dos o un ejercicio del proceso selectivo, ordenados en función de su puntuación global, de mayor a menor, aplicando en caso de empate en la suma de las calificaciones de los ejercicios aprobados los criterios establecidos en la base octava.

Los nombramientos o contrataciones corresponderán a los/as integrantes de la bolsa de empleo de forma rotatoria, por el orden en que figuren en la misma estando condicionados a la superación de un periodo de prueba de tres meses, de conformidad con lo regulado en el artículo 115 de la Ley 5/2023, de 7 de junio y artículo 41 del Decreto 51/2025, de 24 de febrero.

En cada rotación el periodo de nombramiento o contratación que corresponda a cada uno de los/as integrantes de la bolsa de empleo, será el establecido legalmente según la modalidad de nombramiento o contratación utilizada.

Quienes rechacen ocupar un puesto de trabajo ofertado o quienes, dentro del plazo fijado, no presentasen la documentación exigida, decaerán en su derecho de permanecer en las listas, excepto en los casos en los que acrediten causa de fuerza mayor.

Salvo que los/as candidatos/as expresen su renuncia definitiva o sean excluidos por rechazar una oferta de nombramiento, sin causa debidamente justificada, volverán a ser llamados/as nuevamente cuando corresponda y conforme al sistema rotatorio de la relación de candidatos/as.

Una vez que hayan rotado todos/as los/as integrantes de la bolsa de empleo se iniciará una nueva rotación por el mismo orden.

Surgida una necesidad se realizará, al primer integrante de la bolsa, dos llamamientos en dos momentos distintos. A estos efectos, el único medio de contacto será el teléfono móvil del/a interesado/a, debiendo modificar el mismo mediante comunicación escrita a la Unidad de Recursos Humanos si se ha cambiado el indicado en la solicitud de participación. Se procederá a contactar en dos momentos distintos dentro de los dos días siguientes al primer contacto. En caso de no responder a la llamada se enviará un correo electrónico al indicado en la solicitud de participación (que deberá modificarse de la misma forma que el teléfono) dando plazo hasta las 14:00 horas del día laborable siguiente, debiendo comunicarse con el Ayuntamiento de forma inmediata. En caso de no contactar (o inexistencia de teléfono o correo electrónico) se entenderá que rechaza el nombramiento o contratación ofrecido, pasando al último puesto de la bolsa.

Decimotercera. Recursos

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo

ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los/as interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

Temario

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el temario se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso de la misma, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

- Tema 1. La Constitución española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios que la inspiran. Derechos y deberes fundamentales.
- Tema 2. La Corona. El Poder legislativo: Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Poder ejecutivo: El Gobierno. Las relaciones entre el Gobierno y las Cortes. La Reforma constitucional.
- Tema 3. El Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. El Tribunal de Cuentas: Economía y Hacienda.
- Tema 4. La Organización Territorial del Estado: Principios generales. Las Comunidades Autónomas. El sistema de distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades.
- Tema 5. La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local.
- Tema 6. El Estatuto de Autonomía de Andalucía: Derechos y deberes. Competencias de la Comunidad Autónoma. Ideas generales de la Administración del Estado, Autonómica Local, Institucional y Corporativa. Reforma del Estatuto.
- Tema 7. La Administración local: Regulación constitucional. Tipología de Entes Locales. Distribución de competencias entre el estado y las comunidades autónomas sobre la administración local. La ley de bases de régimen local. La Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Regulación en el estatuto de autonomía; Regulación en la ley de autonomía local.
- Tema 8. El municipio: Territorio y población. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales. La provincia: Evolución y elementos esenciales. Organización. Principales órganos. Competencias. Regímenes especiales.
- Tema 9. Hacienda pública Local. Conceptos generales. Clasificación de recursos. Potestad tributaria de los Entes locales. Ordenanzas Fiscales. El presupuesto de las Corporaciones Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación.
- Tema 10. Los bienes de las Entidades locales. Conceptos y clases. Adquisición. Conservación y tutela. Bienes d dominio público local. Uso. Aprovechamiento de bienes comunales. Bienes patrimoniales locales. Uso, enajenación y cesión.
- Tema 11. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación y jerarquía de las fuentes. La Ley: concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de ley. El Reglamento: concepto y clasificación. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones (ley 39/2015).

- Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Requisitos de los actos administrativos. Motivación y forma. La eficiencia del acto administrativo. La notificación y la publicación. El silencio administrativo. Régimen jurídico y efectos. La invalidez y revisión de oficio de los actos. Inderogabilidad singular del reglamento.
- Tema 13. Procedimiento administrativo: Ámbito de aplicación. Las personas interesadas en el procedimiento. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción y finalización.
- Tema 14. Recursos administrativos: Concepto y clases. Recurso extraordinario de revisión, fin de la vía administrativa, interposición de recurso, causas de inadmisión, suspensión de la ejecución, audiencia al interesado, resolución. Recurso de alzada, recurso potestativo de reposición y recurso extraordinario de revisión. Objeto, naturaleza y plazos.
- Tema 15. Regulación de la Administración en la ley 40/2015: Disposiciones y principios generales, y principios de intervención. Especial mención al funcionamiento electrónico del sector público.
- Tema 16. La función pública I: Régimen jurídico y clases de personal. Estructuración. Los instrumentos de organización del personal. Instrumentos de planificación de recursos humanos. El acceso a los empleos públicos y la extinción. Régimen de provisión de puestos de trabajo y movilidad. Las situaciones administrativas de los funcionarios locales.
- Tema 17. La función pública II: La relación estatutaria. Derechos y deberes de los empleados públicos. Especial referencia a la carrera administrativa y las retribuciones. Derechos negociación colectiva. Jornada de trabajo, permiso y vacaciones. Responsabilidad y régimen disciplinario. El régimen de incompatibilidades.
- Tema 18. La legislación estatal y andaluza sobre Igualdad. La ley orgánica 1/2001, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia. La ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y protección integral contra la violencia de género de Andalucía. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Tema 19. Protección de datos de Carácter Personal. Regulación y ámbito de aplicación. Definición y conceptos generales. Principios de protección. Derechos del ciudadano.
- Tema 20. Transparencia: Estructura de las leyes de transparencia. Aspectos fundamentales de las leyes 19/2013 y 1/2014. El consejo de transparencia y protección de datos de Andalucía. Especial referencia al ámbito local.
- Tema 21. Los contratos del Sector Público I: Disposiciones Generales. Partes en el contrato: Órgano de contratación. Capacidad y solvencia del empresario. Sucesión en la persona del contratista. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
- Tema 22. Los contratos del Sector Público II: Tipos de contratos. Objeto, presupuesto base de licitación, Valor estimado del contrato.
- Tema 23. Los contratos del Sector Público III: Expediente de contratación. Adjudicación y formalización del contrato. Tipos de procedimientos. Órganos competentes en materia de contratación.
- Tema 24. El contrato de Obras I: Anteproyectos y proyectos de obra. Contenido y normas de redacción. La Oficina de supervisión. Informe de supervisión: Plazos y contenido.
- Tema 25. El contrato de Obras II: Disposiciones generales. Ejecución del contrato de obras. Inicio y programa de trabajo. Abonos, revisión y demoras.
- Tema 26. El Contrato de Obras III: Modificaciones del contrato de obras. Incidencias.
- Tema 27. El Contrato de Obras IV: El control y seguimiento de las obras. Recepción y certificación final. Plazo de garantía y liquidación. Resolución de los contratos de obras.
- Tema 28. Ejecución de obras directamente por las administraciones públicas. El Plan de Fomento de Empleo Agrario: administraciones intervinientes, subvención de la mano de obra. Estructura del presupuesto.

- Tema 29. El contrato de Servicios: Concepto. Actuaciones administrativas preparatorias. Ejecución y resolución. Especialidades del contrato de elaboración de proyectos.
- Tema 30. Urbanismo y Derecho Urbanístico. Evolución histórica de la normativa urbanística en España y Andalucía. El marco constitucional del Urbanismo. Las competencias urbanísticas de las distintas Administraciones Públicas. Doctrina del Tribunal Constitucional sobre la distribución de competencias.
- Tema 31. El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Tema 32. La Ley 7/2021 y su Reglamento. Disposiciones Generales. Normas de aplicación directa. La información territorial y urbanística. La participación ciudadana. La colaboración público-privada. Los convenios.
- Tema 33. Régimen Urbanístico del Suelo: Clasificación del suelo. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Ordenación legal de directa aplicación. Usos y actividades en suelo rústico.
- Tema 34. Régimen de las actuaciones de transformación urbanística. Principios Generales: Delimitación y Áreas de reparto. Actuaciones de transformación urbanística en suelo urbano. Actuaciones de transformación urbanística en suelo rústico. De los aprovechamientos urbanísticos.
- Tema 35. La Ordenación Territorial: Principios y Directrices. Instrumentos de ordenación territorial: El Plan de Ordenación Territorial de Andalucía y los planes de ordenación del territorio de ámbito subregional. Instrumentos de desarrollo y gestión territorial. Planes y actuaciones con incidencia en la ordenación del territorio. Actuaciones de Interés Autonómico. Efectos y vigencia de los instrumentos de ordenación territorial.
- Tema 36. La ordenación urbanística I: Determinaciones e instrumentos de la ordenación urbanística. Instrumentos de ordenación urbanística general. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios
- Tema 37. La ordenación urbanística II: Tramitación y aprobación de los instrumentos de ordenación urbanística. Vigencia indefinida y Suspensión de los instrumentos de ordenación urbanística. Innovación de los instrumentos de ordenación urbanística: Revisión y Modificación. Supuestos indemnizatorios.
- Tema 38. La ejecución urbanística I: Alcance y criterios generales. Esferas de actuación público-privada (Gestión directa o indirecta). Instrumentos y técnicas de ejecución: La parcelación. La reparcelación. La distribución de cargas. Obras de Urbanización (Proyecto, Recepción, Conservación).
- Tema 39. La ejecución urbanística II: Actuaciones sistemáticas: Criterios generales. Sistemas de actuación: elección y sustitución del sistema. Sistema de Compensación: Concepto; Principio de solidaridad de beneficios y cargas; cesión de terrenos obligatoria y gratuita.
- Tema 40. La ejecución urbanística III: Sistema de Expropiación: Concepto y procedimiento; expropiación forzosa; consideración de la tasación conjunta. Sistema de Cooperación: Concepto; distribución de beneficios y cargas y ejecución de la urbanización.
- Tema 41. La ejecución urbanística IV: Actuaciones asistemáticas: Criterios generales. Distribución de cargas de urbanización. Obtención de sistemas generales y locales. Las áreas de gestión integrada.
- Tema 42. La ejecución urbanística V: Los instrumentos de intervención en el mercado del suelo: Los patrimonios públicos de suelo. Derechos de superficie. Derechos de tanteo y retracto.
- Tema 43. La actividad de edificación I: La ejecución de las obras de edificación. Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación: Licencias, Declaraciones Responsables y Comunicaciones previas. Procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas. Régimen jurídico de los medios de intervención administrativa. Medidas de garantía y publicidad de la observancia de la ordenación territorial y urbanística.

- Tema 44. La actividad de edificación II: La conservación y rehabilitación de las edificaciones: El deber de conservación y rehabilitación. Las órdenes de ejecución de obras de conservación, mejora y rehabilitación. La inspección técnica de construcciones y edificaciones. Situación legal de ruina urbanística. Procedimiento de declaración de ruina y sus efectos. Ruina física inminente.
- Tema 45. La Disciplina Territorial y Urbanística: Potestades administrativas. La potestad inspectora. Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Régimen sancionador.
- Tema 46. Medidas de Adecuación Ambiental y Territorial de las Edificaciones Irregulares. Régimen de edificaciones irregulares en situación AFO. Adecuación ambiental y territorial de agrupaciones de edificaciones irregulares. Incorporación de edificaciones irregulares a la ordenación urbanística.
- Tema 47. Urbanismo y Registro de la Propiedad. Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.
- Tema 48. Legislación en materia del catastro inmobiliario. Bienes inmuebles, urbanos, rústicos y especiales.
- Tema 49. Aplicaciones informáticas en arquitectura y urbanismo. Diseño Asistido por Computadora / Computer-Aided Design (CAD): Concepto y aplicaciones. Modelado de Información de Construcción / Building Information Modeling (BIM): Concepto y aplicaciones. Geographic Information System / Sistemas de Información Geográfica (GIS / SIG): Concepto y aplicaciones.
- Tema 50. Valoraciones: Criterios generales de valoración de inmuebles. Valoración en Suelo Rural, Suelo Urbanizado y Suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas. Métodos de valoración de bienes inmuebles.
- Tema 51. La ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Agentes de la edificación. Responsabilidades y garantías. Disposiciones adicionales, transitoria y finales.
- Tema 52. Código Técnico de la Edificación. Objeto y ámbito de aplicación. Estructura y contenido. Parte I: Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, documentación de seguimiento de la obra. Uso, conservación y mantenimiento. Libro del edificio.
- Tema 53. CTE DB-SE. Seguridad estructural: Exigencias básicas de seguridad estructural. Resistencia y estabilidad de la estructura. Aptitud al servicio.
- Tema 54. CTE DB-SI. Seguridad en caso de incendios. Propagación y evacuación. Instalaciones. Resistencia al fuego.
- Tema 55. CTE DB-SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Seguridad frente a riesgos – SUA1 a 8. Accesibilidad – SUA9.
- Tema 56. CTE DB-HE. Ahorro de energía: Criterios de aplicación. Exigencias básicas.
- Tema 57. CTE DB-HR. Protección frente al ruido: Caracterización y cuantificación de las exigencias. Diseño y dimensionado.
- Tema 58. CTE DB-HS. Salubridad: Criterios generales de aplicación. Exigencias básicas.
- Tema 59. Código técnico estructural: Bases generales. Estructuras de hormigón. Estructuras de acero. Estructuras mixtas.
- Tema 60. Reglamento electrotécnico de baja tensión (REBT). Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. Instrucciones técnicas complementarias (ITC).
- Tema 61. Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios (RITE). Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios: Rendimiento energético en los equipos. Condiciones de aislamiento. Regulación y control. Energías renovables. Contabilización del consumo.

- Tema 62. Vivienda Protegida: Planificación en materia de vivienda. Los planes de vivienda y suelo estatal, autonómicos y municipales. Régimen jurídico de la Vivienda Protegida. Normas de diseño. Acceso a la vivienda y limitaciones.
- Tema 63. El proyecto arquitectónico. Tipos de proyectos y sus contenidos.
- Tema 64. La salud y la seguridad en el trabajo de la construcción. Normativa de aplicación. Conceptos generales. Estudio de Seguridad y Salud. Tipos. Plan de Seguridad y Salud. Atribuciones y responsabilidad. Tramitación, control y seguimiento.
- Tema 65. Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.
- Tema 66. Accesibilidad: Las barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normativa y su aplicación. CTE DB SUA. Seguridad de utilización y accesibilidad en los edificios. Decreto 293/2009, reglamento de accesibilidad en las infraestructuras, la edificación y el transporte en Andalucía. Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones. Orden TMA/851/2021, documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad.
- Tema 67. La Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Objeto y ámbito de aplicación. Intervención administrativa de los establecimientos públicos. Instalaciones. Régimen general de horarios.
- Tema 68. Prevención Ambiental I: Marco general de la legislación medioambiental: Normativa comunitaria, estatal y autonómica. Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (GICA).
- Tema 69. Prevención Ambiental II: Autorización Ambiental Integrada y Unificada. Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada. Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.
- Tema 70. Prevención Ambiental III: Evaluación ambiental estratégica: La evaluación ambiental de planes, programas y proyectos. Calificación ambiental y D.R. de los efectos ambientales. Reglamento de Calificación Ambiental. Decreto 297/1995. Autorizaciones de control de la contaminación ambiental.
- Tema 71. Prevención Salud: Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, de procedimiento de Evaluación de Impacto en Salud. Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía. La contaminación atmosférica. La contaminación lumínica.
- Tema 72. Gestión de Residuos de construcción y demolición. Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición: Definiciones, obligaciones y responsabilidades. Estudio y Plan de Gestión de Residuos.
- Tema 73. El Medio ambiente y su afección territorial I. El dominio público hidráulico y el dominio público marítimo-terrestre. Organismos de cuenca. La utilización del dominio hidráulico. La planificación hidrológica.
- Tema 74. El Medio ambiente y su afección territorial II. Montes. Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA). Plan Especial de Protección del Medio Físico y Catálogo de la provincia de Málaga (PEPMF). Zonas de Importancia Comunitaria (ZIC). Hábitats de Interés Comunitario.
- Tema 75. El Medio ambiente y su afección territorial III. Vías pecuarias. Tipología y características de los bienes pecuarios. Delimitación, protección y utilización del dominio público de las vías pecuarias. Vías pecuarias y planeamiento urbanístico y territorial. Disposición adicional cuarta de la LISTA.
- Tema 76. Red viaria. Concepto y clases de carreteras. Zona de dominio público. Zona de servidumbre. Zona de afección. Línea Límite de edificación. Travesías y redes arteriales. Régimen Jurídico de Autorizaciones fuera de los tramos urbanos.



- Tema 77. Red ferroviaria. La infraestructura ferroviaria. Limitaciones a la propiedad.
- Tema 78. Infraestructuras Energéticas I. Redes Eléctricas y su afección territorial.
- Tema 79. Infraestructuras Energéticas II. Redes de gas y su afección territorial.
- Tema 80. Patrimonio Histórico I. Ley del Patrimonio Histórico Español: La declaración del Bien de Interés Cultural (BIC). El Registro General. Los Bienes Inmuebles de Interés Cultural: Tipologías. Aspectos urbanísticos.
- Tema 81. Patrimonio Histórico II. Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía: Tipología de Bienes. Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. Patrimonio Inmueble. Patrimonio arqueológico.
- Tema 82. Planeamiento urbanístico de Antequera I: Plan General de Ordenación Urbana de Antequera (PGOU). Régimen de las distintas clases de suelo. Descripción situación a partir de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.
- Tema 83. Planeamiento urbanístico de Antequera II: Plan Especial de Protección y Reforma Interior del Centro Histórico de Antequera.
- Tema 84. Planeamiento urbanístico de Antequera III: Planes de desarrollo del PGOU. Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Instrumentos complementarios de la ordenación urbanística. Convenios urbanísticos.
- Tema 85. Planeamiento urbanístico de Antequera IV: Avance de planeamiento para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de HDR en el suelo no urbanizable.
- Tema 86. Los BICs de Antequera: BIC Conjunto Histórico de Antequera, BICs Monumento de Antequera y sus entornos de protección. BICs de Zonas arqueológicas de Antequera y Monumento de Antequera y su Zona de Servidumbre Arqueológica.
- Tema 87. Patrimonio Mundial de la Unesco. El Sitio de los Dólmenes de Antequera.
- Tema 88. Plan municipal de vivienda y suelo de Antequera.
- Tema 89. Plan de accesibilidad de Antequera.
- Tema 90. Normativa municipal de alumbrado público: Plan Director del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera. Ordenanza Municipal del Alumbrado Público y Ornamental y de las Instalaciones de Regulación Semafórica del Municipio de Antequera.

ANEXO II

Solicitud de admisión a pruebas selectivas para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera

D./D.^a _____,
con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, de la ciudad de _____,
provincia de _____, tlfno. _____,
y correo electrónico _____.
Discapacidad (SI/NO): _____. En caso afirmativo, solicito la siguiente adaptación:
_____.

EXPONE

Que habiéndose publicado en el *Boletín Oficial del Estado* número _____, de fecha _____, extracto del anuncio y la convocatoria, para la provisión definitiva de una plaza de Arquitecto/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera,

SOLICITA

Ser admitido/a en el citado proceso selectivo, para lo cual declara que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de las bases publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga* número _____, de fecha _____, adjuntando la documentación relacionada en la base cuarta.

Antequera, ____ de _____ de 2026.

Firma del solicitante,

Fdo. _____

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Ud. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control ([aepd.es](https://www.aepd.es)) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la política de protección de datos del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



ANEXO III

Autobaremo fase de concurso de la prueba selectiva para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de Arquitecto/a Superior, vacante en la plantilla de personal funcionario del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera

D./D.^a _____,
con NIF _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, de la ciudad de _____,
provincia de _____, tlfno. _____,
y correo electrónico _____.

A) *Experiencia profesional* (máximo 30 puntos)

N.º DOC.	ENTIDAD	MESES	PUNTOS	VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)
PUNTUACIÓN TOTAL				

B) *Cursos de formación y perfeccionamiento* (máximo 5 puntos)

N.º DOC.	DENOMINACIÓN	HORAS	PUNTOS	VALORACIÓN (A CUMPLIMENTAR POR EL AYTO.)
PUNTUACIÓN TOTAL				



Antequera, ____ de ____ de 2026.

Firma del/la solicitante

Fdo. _____

Protección de datos: En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos por Ud. proporcionados serán objeto de tratamiento por parte del Excelentísimo Ayuntamiento de Antequera, con CIF P-2901500-E y domicilio en Calle Infante don Fernando, 70, Antequera, provincia de Málaga, con la finalidad de gestionar su solicitud. Los datos de contacto del Delegado de Protección de Datos son: dpo@antequera.es. La base legal para el tratamiento de sus datos es el consentimiento por usted prestado y el cumplimiento de una obligación legal. Sus datos se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el excelentísimo Ayuntamiento de Antequera estamos tratando sus datos personales y por tanto tiene derecho a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición al tratamiento y supresión de sus datos mediante escrito dirigido a la dirección postal arriba mencionada o electrónica dpo@antequera.es, adjuntado copia del DNI en ambos casos, así como el derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control (aepd.es) o (<https://www.ctpdandalucia.es/ventanilla-electronica>). Para consultar la política de protección de datos del excelentísimo Ayuntamiento de Antequera: <https://www.antequera.es/mas-informacion/politica-de-privacidad/>.

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANTEQUERA



Lo que se hace público para general conocimiento.
Antequera, 7 de julio de 2026.
El Alcalde-Presidente, Manuel Jesús Barón Ríos.

2753/2026

CVE: 20260714-02753-2026 - verificable en www.bopmalaga.es/cve.php